

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 059

Fecha: 14 de Mayo de 2013

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno / folio	Decisión
1	700013333006 2012-00032-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Rosa Iris Vergara Arévalo	Departamento de Sucre	10/05/2013	Principal (ff. 311)	Se admite la reforma de la demanda. Se corre traslado al Departamento de Sucre por 15 días para que se pronuncie.
2	700013333006 2013-00039-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Rocío del Carmen Sequea Suárez	Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo "FOMVAS"	10/05/2013	Principal (ff.71-72)	Se admite la demanda. Se ordena conginar \$80.000 como gastos procesales dentro de los 5 días siguientes a esta notificación.
3	700013333006 2013-00066-00	Incidente de Desacato (Acción de Tutela)	Betulia Alvis de Arroyo	Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales "U.G.P.P."	10/05/2013	Principal (ff. 18)	Se admite el incidente de desacato. Se ordena notificar personalmente a la responsable del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 11 de abril de 2013, Sra. Gloria Inés Cortés Arango, directar de la U.G.P.P.
4	700013333006 2013-00080-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Ángela Guerra de Villalobos	Caja Nacional de Previsión Social "CAJANAL" E.I.C.E en liquidación	10/05/2013	Principal (ff.98-100)	Se remite la demanda al Tribunal Administrativo por competencia (cuantía).
5	700013333006 2013-00086-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Jorge Luís Cervantes Vergara	Municipio de San Juan de Betulia	10/05/2013	Principal (ff.19-20)	Se admite la demanda. Se ordena conginar \$80.000 como gastos procesales dentro de los 5 días siguientes a esta notificación. Se reconoce personería.
6	700013333006 2013-00087-00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Luís José Arias Hoyos	Nación (Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio) y Municipio de Sincelejo	10/05/2013	Principal (ff.39-39)	Se inadmite la demanda. Se conceden 10 días para subsanarla.

Con el fin de notificar a las partes que no lo han sido personalmente, se hace anotación de las providencias en el presente Estado Electrónico.

Se publica hoy, 14 de mayo de 2013, siendo las 8:00. a.m. **(Art. 201, Ley 1437 de 2011).**


ARGEMIRO SOTO LASCARRO
 Secretario